

Ahora respecto de si debe o nó hacerse variaciones en las subvenciones acordadas a las Municipalidades, me parece escusado entrar a considerar este punto de la cuestion; saben los señores Senadores lo que acontece sobre el particular. Pero dado el hecho tal como se nos presenta i segun el precepto constitucional, ¿cuál seria la situacion a que quedarian reducidas las Municipalidades si el Senado insistiera en su primer acuerdo? El Honorable Senador Reyes dice que quedaria subsistente el acuerdo primitivo del Senado relativamente a las subvenciones acordadas a las Municipalidades.

Pero ¿seria esta la intelijencia exacta del artículo constitucional? Si lo fuera, es evidente que la dificultad que hoy puede ocurrir por el desacuerdo de ambas Cámaras, desaparecería.

Mas, si la intelijencia del precepto de nuestra Constitucion fuese otra, esto es, que no habiendo acuerdo entre ambas, esos items debian desaparecer del Presupuesto, considérese cuál seria la situacion en que quedarian las Municipalidades al carecer por completo de recursos.

Considero, pues, esta cuestion de suma gravedad i por esto creo que el Honorable Senado no deberia resolverla en el momento, conviniendo talvez hacer pasar este asunto a Comision; ésta podria despachar su informe en dos o tres dias mas, i entónces tomaria el Senado el temperamento que juzgase conveniente.

Porque, a la verdad, si el Presupuesto del Interior fuese enviado mañana al Gobierno éste se encontraria en una situacion de verdadero conflicto al hacer la aplicacion de los gastos acordados.

Someto, pues, a la consideracion del Senado, la indicacion que he tenido el honor de proponer.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion del Honorable Ministro del Interior.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar esa indicacion.

Votada la indicacion del señor Ministro, fué aprobada por unanimidad.

El señor **Presidente**.—Pasará a la Comision de Lejislacion i Justicia, i me permito suplicar a los señores miembros que la componen se sirvan remitir su informe a la brevedad posible.

El señor **Sotomayor**.—Desearia que se agregase a la Comision el Honorable Senador Reyes.

El señor **Presidente**.—Creo que forma parte de ella el Honorable Senador.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Nó señor, Presidente; pero aun me seria imposible asistir a las sesiones de la Comision porque en la noche no me encuentro en Santiago.

El señor **Presidente**.—Despues de lo dicho por el Honorable Senador por Curicó, me parece que no tiene ya lugar la indicacion del Honorable Senador por Maufe.

El señor **Sotomayor**.—La retiro, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—En discusion la modificacion relativa a la partida 43.

El señor **Secretario**.—El oficio de la Honorable Cámara de Diputados dice así:

«En la paratida 43, «Ferrocarril de Santiago a Curicó i ramal de la Palmilla,» se ha agregado un nuevo item:

«Para conservar el puente del Cachapoal..... \$ 5,000»

S. E. DE S.

La otra Cámara ha insistido en esta modificacion.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se votará si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo.

Resultó la insistencia por 13 votos contra 2.

El señor **Presidente**.—Suspendemos por un momento la sesion.

A SEGUNDA HORA.

No hubo número suficiente para formar Sala.

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 14.^a EXTRAORDINARIA EN 28 DE DICIEMBRE DE 1877.

Presidencia del señor Lastarria.

SUMARIO.

Por ausencia de los señores Covarrubias i Reyes, se nombra Presidente accidental al señor Lastarria.—Aprobacion del acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Ministro de Hacienda, se discute en jeneral el proyecto contenido en el mensaje que figura en la cuenta.—Hacen uso de la palabra los señores Lastarria, Reyes (vice-Presidente) i Matte; el proyecto es aprobado por unanimidad.—A indicacion del señor Larrain Moxó, se pasa a Comision.—El señor Presidente designa al dicho señor Senador para que forme parte de la Comision de Hacienda en reemplazo del señor Gallo.—Puesta en discusion la lei de navegacion, a indicacion del señor Guerrero, se acuerda discutir solo aquellos artículos que dan lugar a algun debate i dar por aprobados aquellos sobre los cuales no recaiga observacion alguna.—Los arts. 21, 30 i 45, objetados por dicho señor Senador, son aprobados con algunas modificaciones.—No habiendo número suficiente para formar Sala, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Guerrero, Huidobro, Ibañez, Marcoleta, Perez Rosales, Rosas Mendiburu, Salas, Sotomayor, Ureta, Urmeneta, Valenzuela Castillo, Zañartu i los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Hacienda i de Guerra.

El señor **Zañartu**.—¿Qué dice el Reglamento, señor Secretario, cuando no hai Presidente ni vice-Presidente?

El señor **Secretario**.—El art. 14 del Reglamento, que se refiere a este caso, dice lo siguiente:

«Art. 14. Por ausencia o enfermedad del Presidente, ejercerá sus funciones el vice-Presidente, i en defecto de ámbos, el último de los que hubieren desempeñado el cargo de Presidente o vice-Presidente i se hallaren presentes.»

La costumbre ha sido siempre en el Senado elegir en estos casos un Presidente accidental.

El señor **Zañartu**.—En este caso, me permito proponer al señor don Ramon Guerrero.

El señor **Guerrero**.—Voi a dirigir una súplica al Senado, i es que me exima de este honroso cargo. Me es imposible admitirlo i doi las gracias al señor Senador por Bio-Bio.

Yo propongo a mi vez al señor Lastarria.

El señor **Bles Gana**.—La Cámara de Diputados hace esto siempre que ocurre el caso i en el Senado se ha hecho lo mismo tambien.

El señor **Guerrero**.—Creo que será aceptado el señor Lastarria.

Varios señores **Senadores**.—Sí, señor.

El señor Lastarria pasó a ocupar el puesto de Presidente.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion precedente.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«La disminucion de las rentas públicas en el presente año, que se ha dejado sentir especialmente en los impuestos que gravan los consumos i que ha sobrepasado a lo que se habia previsto; las obras extraordinarias que se han ejecutado a consecuencia de las excepcionales lluvias que han tenido lugar en el último invierno, producirán un déficit que se calcula entre *dos millones setecientos mil i dos millones ochocientos mil pesos*.

«Esta cifra se habria elevado a *tres millones de pesos*, si, como estaba calculado, se hubiera invertido el valor total de la superestructura del muelle fiscal de Valparaiso en el presente año. Este valor no puede considerarse una reduccion sino un simple aplazamiento, que habrá que terminar en los dos primeros meses del año 1878, época en que deberá hacerse el gasto.

«El Congreso debe tener en cuenta que la disminucion de las rentas proviene principalmente de la reduccion de los consumos, que viene operándose desde 1876, lo cual, si perturba la situacion fiscal, permite esperar una mejor situacion económica, puesto que las crisis solo se curan radicalmente, o por un aumento de la produccion, o por una reduccion en los consumos, o por la accion combinada de ámbos.

«Dos arbitrios se presentan para salvar por el momento el déficit que acaba de insinuarse: o la contratacion de un empréstito permanente, o la emision de tales del Tesoro a cortos plazos. Es preferible el último, que estimula el sistema de economías que se ha adoptado.

«Actualmente se estudia el carácter que deben tener las obras que han de ejecutarse para la terminacion del ferrocarril entre Curicó i Angol.

«Cualquiera que sea la resolucion que se adopte, habrá de principiarse a ejecutar paulatinamente alguna de esas obras en el año próximo.

«El estado de la Hacienda Pública no permitirá llevarlas a efecto con las rentas ordinarias i se hace necesario apelar al crédito.

«Un trabajo tan importante como el del ferrocarril entre Curicó i Angol, en el que se han invertido sumas considerables, no puede dejarse interrumpido sin que preste todos los servicios que reclama la industria.

«Sin embargo, si pudiera mantenerse el tráfico en un pié conveniente, sin necesidad de emprender fuertes desembolsos, el Gobierno no haria uso de la autorizacion que pide. Esta tendrá solo efecto si fuere de imprescindible necesidad.

«Por estos motivos, de acuerdo con el Consejo de Estado, someto a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que emita obligaciones del Tesoro, nominativas o al portador, que produzcan hasta la cantidad de *tres millones de pesos*.

«Estas obligaciones serán de *ciento, quinientos i*

mil pesos cada una i tendrán de plazo hasta diez y ocho meses, pudiendo, las que fueren emitidas a un plazo menor, renovarse dentro del máximo, sin exceder de él.

«El interes será de *nueve por ciento* anual, pagadero por semestres vencidos.

«Las obligaciones se enajenarán por medio de suscripciones públicas.

«Art. 2.º Esta autorizacion durará por el término de un año.

«Art. 3.º Se autoriza tambien al Presidente de la República, por el termino de dos años, para contratar un empréstito interior que produzca hasta la cantidad de *quinientos mil pesos*, por medio de la emision de bonos que ganen *ocho por ciento* de interes anual i *dos por ciento* de amortizacion acumulativa, tambien anual.

«El valor de este empréstito se destinará a las obras que fuere necesario emprender en el ferrocarril de Curicó a Angol.

«Santiago, diciembre 27 de 1877.—A. PINTO.—*Augusto Matte*.

2.º De dos oficios de la otra Cámara, que dicen: «Santiago, diciembre 27 de 1877.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al proyecto de lei, propuesto por el Presidente de la República i aprobado por el Honorable Senado, que fija la fuerza permanente de mar i tierra para 1878.

«Devuelvo los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—RAMON ALLENDE P.—*Jorje Riesco*, Diputado Secretario.»

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

«Santiago, diciembre 27 de 1877.—Por la nota de V. E. fecha 24 del corriente, queda impuesta esta Cámara de la eleccion de V. E. para Presidente del Honorable Senado i del señor don Alejandro Reyes para su vice-Presidente.

«Dios guarde a V. E.—RAMON ALLENDE P.—*Jorje Riesco*, Diputado Secretario.»

Se mandó archivar.

El señor **Lastarria** (Presidente).—No habiendo despachado la Comision de Constitucion el informe que se le pidió sobre la cuestion constitucional relativa al Presupuesto del Ministerio del Interior, parece que el Senado no podrá ocuparse de este Presupuesto, a no ser que acuerde tomarlo en cuenta omitiendo el informe.

El señor **Blest Gana**.—Como miembro de la Comision informante, debo advertir al Senado que probablemente este informe no podrá presentarse ántes de algunos dias. De manera que esto no debe ser inconveniente para continuar la discusion del Presupuesto, porque, como digo, es lo mas probable que el informe se demore algunos dias.

El señor **Lastarria** (Presidente).—No es mas que esa sola partida a que se refiere el informe, la que está pendiente.

El señor **Blest Gana**.—Yo creo que probablemente no podrá discutirse esa partida desde que el Senado ha sometido a la consideracion de la Comision este asunto.

El señor **Lastarria** (Presidente).—Por eso digo que no puede discutirse el Presupuesto del Interior, porque no hai mas que esta partida pendiente.

Los demas asuntos que están en tabla son la lei

de garantías individuales i el tratado de estradicion celebrado con el Perú.

El señor **Guerrero**.—Tengo entendido que en una de las sesiones pasadas quedó acordado que se tratase la lei de navegacion con preferencia a la lei de garantías individuales i a cualquiera otra lei que se presentase despues, con escepcion solamente de los Presupuestos. La lei de navegacion es de un carácter urjente, porque está llamada a llenar los vacíos i a corregir los defectos que se notan en la antigua lei de navegacion del año de 1836, que ha llegado a ser insuficiente para su objeto; ocasiona graves perjuicios a nuestra marina, pues no hai qué hacer en algunos casos que ella no prevé i en muchos que prevé, algunas disposiciones se han hecho innecesarias i otras exigen una pronta reforma.

Entre tanto, la lei de garantías individuales no tiene ese carácter, i aunque lo tuviera, de nada serviría que se pudiese en discusion desde luego, porque no podría despacharse en las pocas sesiones que quedan del presente año i aun talvez en todas las sesiones del año venidero, porque atendiendo a su gravedad i alcance, es de suponer que dará lugar a largas i acaloradas discusiones, como ha sucedido con uno o dos de sus artículos, que son los únicos que se han discutido i que no recuerdo si hayan sido aprobados.

Por otra parte, no veo en la Sala al Honorable Senador por Talca, señor Varas, que me dicen ha tomado una parte mui principal en la formacion de la lei, i que puede decirse es el autor de las indicaciones que ha introducido en ella la Comision.

Como este Honorable Senador es tan competente, creo que se ganaría mucho si se encontrase presente en la discusion para que diese alguna luz sobre la materia.

Reitero, en consecuencia, la indicacion que he hecho al principiar.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—Tomando mui en cuenta la importancia de las observaciones que acaba de hacer el Honorable Senador que deja la palabra, sin embargo, el Senado no podrá desconocer la urjencia que reviste el proyecto de lei de recursos que el Ejecutivo ha sometido a su consideracion.

Esa urjencia es reconocida, de tal modo que no necesito absolutamente ilustrar al Senado sobre este punto que ha sido tan debatido en ambas Cámaras i que la opinion pública conoce perfectamente.

Estas consideraciones me mueven a rogar al Senado se digne tomar desde luego en consideracion este asunto, que reclama una urjencia que es difícil pudiera tener otro proyecto.

El señor **Guerrero**.—No tengo inconveniente en aceptar la indicacion del Honorable señor Ministro de Hacienda, pero con tal que despues se trate de la lei de navegacion.

El señor **Lastarria** (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del señor Ministro de Hacienda. Puede deliberar.

El señor **Reyes** (vice Presidente).—¿Tuviera la bondad el señor Presidente de hacer leer el proyecto? porque a causa de mis ocupaciones no he podido venir mas temprano.

El señor **Lastarria** (Presidente).—Si está presente el señor vice-Presidente, no puede continuar en este asiento.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Puede conti-

nuar Su Señoría: creo que el Senado ha nombrado a Su Señoría para presidir esta sesion entera.---

El señor **Lastarria**.—Nó, señor, a Su Señoría corresponde presidir.

El señor Lastarria abandona el sillón de la presidencia.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Ante la insistencia del señor Senador, me veo obligado a ocupar su asiento

Ocupa el asiento de la presidencia.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del señor Ministro de Hacienda, i si ningun señor Senador se opone, se dará por aprobada.

Aprobada.

Nos ocuparemos entónces del proyecto de empréstito.

En discusion jeneral.

El señor Secretario dá lectura al mensaje que figura en primer lugar en la cuenta.

El señor **Lastarria**.—Yo desearía saber qué motivo ha tenido el Gobierno para establecer distinta forma en los dos proyectos: en uno la emision de vales i en otro el empréstito. ¿Por qué no podría adoptarse una sola forma para los dos, de manera que del monto total pudieran aplicarse 500,000 pesos para la obra del ferrocarril de Curicó a Angol?

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—El motivo que ha tenido el Gobierno para presentar en diversa forma los dos proyectos, nace de la aplicacion que va a tener el producto de cada uno de ellos. La aplicacion del primero de 3.000,000 de pesos, va a ser para saldar un déficit, i el otro se va a aplicar a la conclusion de una obra pública.

Es justo que las obras públicas sean construidas con el concurso, no solo de las erogaciones anuales que hacen los contribuyentes para atender a los gastos del Estado, sino tambien con el de las erogaciones por una larga serie de años que es necesario imponer a estos contribuyentes cuando aquellas obras son de larga duracion.

En cuanto a la otra forma de vales, el Gobierno ha creído conveniente aceptarla en vista de la situacion actual. Ha creído tambien el Gobierno que seria posible, como se hace en otros paises, reducir la deuda paulatinamente, formando así las deudas flotantes, que son aceptables en todas partes.

Dejando esplicadas las dudas del señor Senador, dejo la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si el Senado me permite, voi a emitir unas cuantas ideas apropiadas del proyecto en discusion.

Estoi de acuerdo con las manifestadas por el señor Senador por Coquimbo. Estas dos formas, si es cierto que tienen las ventajas indicadas por el señor Ministro de Hacienda, tienen otros inconvenientes bastante serios.

El proyecto que trata de la emision de vales por valor de 3.000,000 de pesos efectivos dá un plazo de 18 meses para su amortizacion i están destinados a saldar el déficit del Presupuesto. Atendida la situacion económica del país ¿cree el señor Ministro de Hacienda que en el plazo de año i medio podrá amortizarse un empréstito de 3.000,000 de pesos efectivos i que segun la amortizacion podrá importar tres millones, trescientos o cuatrocientos mil pesos? ¿Tiene esperanza de que las economías en las rentas ordinarias puedan dar en año i medio

para saldar un empréstito de esta consideracion? Yo no lo creo. Si la mejora de la situacion hubiera de ser tan rápida, el aumento de entradas seria para satisfacer necesidades muy urgentes e imperiosas que hemos dejado sin satisfacer en el Presupuesto; porque no hai que olvidar que el Presupuesto es, como lo he dicho en otra ocasion, un Presupuesto de hambre; está muy lejos de satisfacer todas las necesidades públicas. De manera que todo aumento de entradas debe emplearse primero en la satisfaccion de esas necesidades.

Esta forma de empréstitos tiene tambien otro inconveniente.

Se echó mano de este recurso ahora dos años. Esos vales no pudieron pagarse i fué necesario convertirlos en un empréstito permanente, i convertirlos con depreciacion, imponiendo al Estado un gravámen mayor que el que al principio se habia impuesto. ¿No nos espondríamos a igual caso ahora? Yo creo esto, si no seguro, por lo ménos muy probable. Se daria lugar al ájio en perjuicio del Estado i creo que el mal podria remediarse emitiendo verdaderas obligaciones del Tesoro en la forma que pide el proyecto para la obra del ferrocarril, reservándose el Gobierno el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias.

De esta manera, el Estado no quedaria ligado a la obligacion de pagar una deuda a corto plazo, que él tiene la seguridad de pagar, pero que, segun las circunstancias actuales del Erario, talvez no seria posible cubrir.

Con el derecho de hacer amortizacion, anticipadas o extraordinarias, se salvarian las dificultades i embarazos que yo preveo.

No sé si esta idea merezca la aceptacion del señor Ministro; yo no la someto tampoco como base de la discusion.

Pero todo esto es estemporáneo, puesto que solo estamos en la discusion jeneral.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—Habia aguardado un momento, señor Presidente, esperando que algunos señores Senadores tuviesen a bien emitir sus ideas a este respecto, para hacerme cargo de ellas.

Aceptando, por mi parte, casi en su totalidad las ideas espresadas por Su Señoría, voi a tomarlas en consideracion i a esponer cuáles han sido los móviles del Gobierno al proponer el proyecto en la forma que lo ha hecho.

Indudablemente, el Gobierno no puede contar con la completa seguridad de que en dieziocho meses, que es el plazo de la obligacion, el equilibrio rentístico se restablezca, i que no solo se alcance a establecer el equilibrio, sino que deje tambien abundancia de recursos para cubrir el servicio de la deuda.

Pero, si no es posible que para aquella época podamos obtener un sobrante, no deja de ser probable que con la accion combinada del pais i de los poderes públicos entremos en un sendero en que el crédito de los particulares i del Estado se eleve a la altura que le corresponde, i que hoy sufre a consecuencia de la situacion.

Si en el dia fuésemos a hacer una emision tan considerable para satisfacer tres millones de pesos, indudablemente que impondríamos a los bonos, como lo ha dicho el señor Presidente, una depreciacion, que creo debemos tomar en cuenta.

El Gobierno cree que los acreedores del Estado deben ser una entidad tan respetable, que debe ponerse a cubierto de cualquiera duda.

Si el Estado hubiera de sufrir una depreciacion en sus bonos, lo cual no tendria lugar en una época mas holgada, yo creo que en el trascurso de dieziocho meses, el pais tendria tiempo para entrar en un régimen severo i levantar el crédito a una altura tal, que le permitiese concurrir a la satisfaccion de las necesidades del Estado con mas desahogo que actualmente.

Fuera de esto, la mayor parte de los Estados europeos, mantienen deudas análogas a la que hoy se propone, deudas que se llaman *flotantes*.

Las consideraciones espuestas, creo que inducirán al Honorable señor Presidente a juzgar que el Gobierno, tomando muy en cuenta el crédito del Estado, haya consultado como el medio de cumplir su compromiso, el que propone en el proyecto en debate.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar en jeneral el proyecto.

Fué aprobado por unanimidad.

El señor **Reyes** (vice Presidente).—En conformidad a lo dispuesto por el Reglamento, este proyecto debe quedar para discutirse en particular en la sesion próxima.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—En atencion a la urgencia misma del asunto, yo me permitiria suplicar al Senado discutiera ahora mismo en particular el proyecto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si el Senado lo acuerda así, se pasará a la discusion particular.

El señor **Larrain Moxó**.—Yo estaria dispuesto a aceptar la indicacion del Honorable Ministro de Hacienda; pero tratándose de un proyecto que, a mi juicio, debe estudiarse detenidamente i de un modo sério, para que podamos formarnos una idea exacta i concienzuda acerca de él, yo me permito hacer indicacion para que pase a la Comision de Hacienda, contando con que tambien sea despachado por ella a la brevedad posible.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—Yo habia hecho mi peticion en la intelijencia de que todos i cada uno de los señores Senadores se adhiciese a ella; pero desde que un señor Senador pide que pase el proyecto a Comision para formarse una conciencia exacta respecto de su alcance, yo retiro mi indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Es necesario que haya acuerdo de la Cámara para que un proyecto pase a Comision. Por lo tanto, someto al Senado la indicacion del Honorable Senador por Santiago.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se dará por aprobada i pasará el proyecto a Comision.

Aprobada.

Noto que la Comision de Hacienda se compone del señor Edwards, que no asiste a las sesiones; del señor Gallo, que desgraciadamente ha fallecido, i del señor Claro, que se encuentra en Bolivia; de manera que solo quedarian útiles los señores Varas, Valenzuela Castillo i Urmeneta.

Me permite proponer en reemplazo del señor Gallo, al señor Larrain Moxó.

Queda pendiente la indicacion del Honorable Senador por Concepcion para que se trate de la lei de navegacion.

Si ningun señor Senador se apone a ella, se dará por aprobada i pondremos en discusion el informe de la Comision sobre el proyecto que remitió la otra Cámara.

En discusion.

El señor **Guerrero**.—Como si la discusion particular de esta lei se llevase artículo por artículo, se haria sumamente larga i fastidiosa, creo que convendria seguir el ejemplo adoptado en la discusion de otras leyes semejantes, esto es, que el debate se redujese a los artículos que los señores Senadores quisiesen objetar, bien fuese de los reformados por la Comision o de otros.

Este sistema lo observó la Cámara de Diputados en la discusion de la misma lei, i creo que no habria inconveniente para que el Senado lo aceptase tambien, puesto que los señores Senadores conocen bien el proyecto i las reformas que ha introducido en él la Comision.

Si ningun señor Senador se opone, yo haria indicacion en ese sentido.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Recordaré a la Cámara que en leyes de largo aliento, como por ejemplo, los Códigos, se ha adoptado la idea del señor Senador. Así se hizo en el Código Penal i lo mismo con la lei de Organizacion de los Tribunales. Se dieron por aprobados todos los artículos acerca de los cuales ningun señor Senador hizo objeciones, i sobre los objetados solamente recayó el debate.

Como no ha habido oposicion, se dará por aprobada la indicacion del señor Senador por Concepcion, i en consecuencia, daremos por aceptados todos los artículos de la lei a los cuales no haga observaciones algun señor Senador.

El señor **Guerrero**.—La Comision especial nombrada por el Senado para informar sobre la lei de navegacion, celebró varias sesiones con el objeto de estudiar sus disposiciones, i como lo dice en su informe, le prestó una esmerada atencion. Sin embargo, como la materia es mui compleja, he notado que hai algunos artículos en los cuales convendria introducir algunas modificaciones.

Estas reformas son de poca importancia, porque puede decirse que no se rozan con los principios establecidos en la lei, sino mas bien con su aplicacion práctica. Cuentan, ademas, con la aceptacion de algunos de los señores miembros de la Comision, lo que habla mui alto en favor de ellas.

Sírvase, señor Secretario, leer los artículos 20 i 21 del proyecto i el 21 de la Comision.

El señor **Secretario**.—Los artículos 20 i 21 del proyecto de la otra Cámara, dicen así:

«Art. 20. Los buques a que se refiere el artículo anterior podrán dirigirse del puerto de construccion o de adquisicion a un puerto de Chile con un pasavante espedido por el Ministro o Cónsul de la República que autorice al buque a navegar con bandera chilena, i en este caso la tripulacion podrá componerse en su totalidad de marineros extranjeros.

«Art. 21. Las embarcaciones construidas en astilleros de la República destinadas a ser vendidas en puertos nacionales o extranjeros, podrán navegar del puerto de construccion al puerto destinado pa-

ra la venta, sin otros papeles de navegacion que un pasavante otorgado por el Intendente de la provincia respectiva, i el permiso de dar a la vela en virtud de aquel documento espedido por la autoridad marítima, i en que irá inscrito el rol de la tripulacion.»

El art. 21 propuesto por la Comision del Senado es como sigue:

«Art. 21. Las embarcaciones construidas en astilleros de la República, destinadas a ser vendidas en puertos nacionales o extranjeros, podrán navegar del puerto de construccion al puerto destinado para la venta, sin otros papeles de navegacion que un pasavante otorgado por el Intendente de la provincia respectiva, i el decreto de zarpe espedido por la autoridad marítima, i en que irá inscrito el rol de la tripulacion.»

El señor **Guerrero**.—Los artículos que se acaban de leer nada dicen sobre si las embarcaciones a que ellos se refieren, pueden hacer su viaje en lastre o cargados desde el puerto de su construccion hasta el de su venta.

El pasavante espedido por el Ministro, el Cónsul o el Intendente, es para que esas naves hagan su viaje, con bandera chilena, i como creen algunos que este es el único objeto de aquel documento, puede dudarse si él permite o no hacer el viaje con carga o lastre.

Para evitar dudas i falsos interpretaciones, me parece conveniente agregar al art. 21 de la Comision especial, el inciso siguiente:

«Las embarcaciones a que se refiere este artículo i el anterior podrán rendir su viaje en lastre o cargadas.»

No me parece inútil la agregacion de este inciso, porque la veo consignada en el art. 7.º de la lei de 22 de julio de 1836. Igual disposicion me ha dicho el honorable e ilustrado señor Ministro italiano que se encuentra consignada en la lei de su país.

Espero saber si esta reforma es aceptable por el Senado, para tratar de otras.

El señor **Blest Gana**.—Yo desearia saber qué dispone la lei respecto de la nacionalidad de la tripulacion de los buques chilenos, esto es, si exige en ciertos casos que la totalidad, la tercera o la cuarta parte de los marineros sean nacionales. Porque hai diversas disposiciones a este respecto.

El señor **Guerrero**.—Exije que se componga de la tercera parte de marineros chilenos.

Se dió por aprobada la modificacion propuesta por el señor Senador por Concepcion.

El señor **Guerrero**.—Suplico al señor Secretario se sirva dar lectura a los incisos 4.º i 10 del art. 30 del proyecto de la Cámara de Diputados, con las modificaciones que a este artículo ha propuesto la Comision.

El señor **Secretario** (leyendo).—PÁRRAFO II.—*De los casos en que caduca la matrícula.*

«Art. 3.º La matrícula de los buques de mar caduca:

«1.º Por la falta de los requisitos que exigen los art. 2.º, 3.º i 4.º de esta lei para ser propietario de una nave;

«2.º Por el cambio de nombre de la nave;

«3.º Por la destruccion voluntaria de la nave, aunque se reconstruya con los mismos materiales;

«4.º Por la pérdida de la nave;

«5.º Por el desaparecimiento de la nave durante dos años, sin que en todo este tiempo haya habido noticias de su existencia;

«6.º Por el cambio de bandera o matrícula;

«7.º Por apresamiento;

«8.º Por el hecho de pasar la nave a ser corsario, pirata o traficante en esclavos;

«9.º Por la alteracion en su casco que aumente o disminuya su tonelaje i por el cambio en la clase de aparejo, i

«10. Por innavegabilidad declarada, en conformidad a esta lei.»

El señor **Guerrero**.—Hablando con una persona que merece mi confianza i que la creo competente en la materia, me dijo que los incisos 4.º i 10 del art. 30, deben refundirse en uno solo, porque segun el derecho marítimo, constituyen ámbos una misma cosa. Deduzco de esta opinion que la separacion por incisos de uno i otro, puede introducir confusion. Así, por ejemplo, en el varamiento, la nave sumergida i puesta despues a flote i otros casos mas, no seria fácil deslindar si se le debia aplicar el inciso 4.º o el 10.

La mayoría de la Comision especial consideró distintos los casos a que se refieren dichos incisos. Aun siendo esto así, en nada perjudica su union en un solo inciso.

Esto es de poca importancia, i seria, por el contrario, ventajoso darle la forma que propongo.

El señor **Blest Gana**.—Creo haber oido que la palabra *corsario* está empleada en un sentido impropio. Aun dado caso que nosotros reconozcamos a este respecto las reglas del tratado de Paris, que tienden a la abolicion del corso, como no hemos aceptado esta doctrina, seria conveniente dejar a salvo este derecho.

A los países que están constituidos como el nuestro, no les conviene desprenderse de este medio de defensa, que es la defensa de los débiles en materia de guerra marítima.

Segun esta disposicion, parece que un buque nacional debe perder el carácter de tal por el hecho de ser corsario. Esto se comprende tratándose de un buque corsario que vaya a prestar sus servicios a una nacion extranjera, puesto que tendria que abandonar nuestra bandera; pero no sucede lo mismo cuando el servicio se presta a nuestro propio país.

Por este motivo, yo me veo en el caso de no poder aceptar la idea que se ha espresado.

El señor **Lastarria**.—Por el hecho de pasar un buque a ser corsario de otra nacion, deja de ser nacional. Este caso lo equipara la lei, para los efectos del cambio de bandera, al del buque que se hace pirata. En ambos casos, el buque pierde la bandera que ántes llevaba.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Entiendo que el Gobierno de Chile se adhirió al tratado de Paris.

El señor **Lastarria**.—Pero no en todas sus partes.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—La patente de corso es una especie de comision pública que da un Estado para que un buque ejecute legalmente sus operaciones de guerra contra el enemigo.

Si estamos ligados con otro país para no hacer uso del corso, i un buque chileno se hace corsario en favor de ese país, quedaria bajo la sancion de esta lei; i el caso contrario, esto es, cuando se trata

de un Estado que no ha adherido a las conclusiones del tratado de Paris, como la España, por ejemplo, no sucederia esto.

El señor **Lastarria**.—Yo pido que se redacte en otra forma la segunda parte del inciso, diciendo:— «I por la declaracion de no ser navegable el buque, pronunciada en conformidad a esta lei.»

Emplearíamos esta frase en lugar de la palabra *innavegabilidad*, que es una palabra que casi no puede pronunciarse, ni es castiza.

Se dió por aprobada la indicacion del señor **Guerrero**, con la modificacion del señor **Lastarria**.

El señor **Blest Gana**.—Desearia saber qué es lo que establece la lei respecto de los cambios de las patentes de navegacion, cuando un individuo trasfiere a otro su nave i no cuida de cancelar la patente primitiva.

El señor **Guerrero**.—Cuando esto sucede, se cancela la patente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Esa es cuestion del Código de Comercio.

Va a ver el señor Senador lo que dice esta lei a este respecto.

El señor **Secretario** (*leyendo*):

«Art. 37. Cuando se enajene un buque chileno en el extranjero i pase a tomar otra bandera, o se declare en estado de no poder navegar, o por cualquiera otra causa deje de pertenecer a la marina mercante nacional, su capitán, el dueño o sus apoderados procederán con arreglo a lo prevenido en los artículos 84, 85 i 101 del Reglamento Consular de la República.»

El señor **Blest Gana**.—Pero el caso en que yo me pongo no es precisamente el que fija el señor vice-Presidente.

En el caso de anclaje o almacenaje, por ejemplo, el buque trasferido debe pagar el derecho en el año cada vez que entre a la bahía. El buque ha sido trasferido, pero no se ha cancelado la patente: ¿a quién deberá hacerse efectivo el pago?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Me parece que talvez no seria propio de esta lei el que se fije el caso que señala el señor Senador, que a mi juicio, es de simple derecho o de responsabilidad civil; seria mas propio de la Ordenanza de Aduanas, o de otras leyes. En esta lei se trata solo de cuestiones administrativas, sobre el movimiento de los buques, sobre navegacion, en una palabra. Si un buque no paga el derecho de anclaje o cualquiera otro, incurre en las penas establecidas por la Ordenanza de Aduanas.

El señor **Blest Gana**.—No es mi ánimo, señor vice-Presidente, promover discusion sobre este punto; pero ya que Su Señoría ha tenido a bien emitir su opinion, voi tambien a fijarme en un caso concreto para hacer notar que el silencio de la lei puede dar lugar a dificultades.

Tomo por ejemplo lo ocurrido con la barca *Pescadora*. Este buque habia sido trasferido a otras personas, sia que sus primitivos dueños hubiesen tenido el cuidado de hacer cancelar su patente. Vino despues un juicio sobre el pago de ciertos derechos, i fueron condenados en primera instancia varios de los dueños primitivos en las costas i al pago de las cantidades adeudadas al fisco.

No conozco, sin embargo, el fallo que el Excmo. Tribunal de última instancia dió en esta cuestion.

Como se vé, la lei hace responsable durante todas

as jeneraciones futuras a aquel de los dueños que no ha cancelado la patente. Luego se trata aquí de intereses fiscales, de intereses públicos, relacionados tambien con los intereses privados. Por eso yo seria de opinion que la lei dijera algo a este respecto.

El señor **Guerrero**.—Si el señor Senador me permite, verá que la lei resuelve claramente el caso.

En uno de sus artículos dice:

«Los dueños de los buques son responsables de las trasgresiones de la presente lei cometidas por los capitanes.»

El señor **Blest Gana**.—Yo solo queria saber si la lei habia establecido algo a este respecto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—¿Hai alguna otra observacion que hacer?

El señor **Guerrero**.—Sirvase el señor Secretario dar lectura al art. 45 del proyecto i al de la Comision.

El señor **Secretario**.—El art. 45 del proyecto es como sigue:

«Ninguna nave podrá salir de un puerto de la República sin que se haya presentado a la autoridad marítima la licencia de salida firmada por la autoridad departamental, el rol del equipaje, la contrata de enganche estendida por la oficina respectiva, i una constancia de haberse practicado el reconocimiento de la nave, si el reconocimiento fuere obligatorio.

«La contravencion a lo dispuesto en este artículo será penada con una multa de 200 a 500 pesos.»

El mismo artículo propuesto por la Comision dice:

«Art. 45. Ninguna nave podrá salir de un puerto de la República sin que se haya presentado a la autoridad marítima la licencia de salida firmada por la autoridad administrativa del puerto, el rol del equipaje, la contrata de enganche estendida por la oficina respectiva, i una constancia de haberse practicado el reconocimiento de la nave, si el reconocimiento fuere obligatorio.

«La autoridad marítima, en vista de los precitados documentos, estenderá el decreto de «zarpe», estampando el sello de la oficina.

«La contravencion a lo dispuesto en este artículo será penada con una multa de 200 a 500 pesos.»

El señor **Guerrero**.—Como lo ve el Honorable Senado, la Comision ha agregado un nuevo inciso al art. 45, colocándolo entre el 1.º i 2.º incisos del proyecto orijinal. Este inciso agregado lo recomendó la Honorable Cámara de Diputados i la Comision lo aceptó; pero yo impugno la colocacion que se le ha dado, i opino por que se le coloque como artículo segundo separado al final del art. 4.º que trata del reconocimiento de la nave i licencia de salida, por dos razones: 1.ª porque el decreto de zarpe es el último trámite que se corre para despachar una nave; i 2.ª porque dándole la colocacion que tiene, resulta que el capitan del puerto queda penado con una multa de 200 a 500 pesos cuando sin justa causa no pone el decreto de zarpe, siendo que es otra la pena que imponen las leyes a los funcionarios públicos que no cumplen con sus deberes, llevando consigo la indemnizacion de perjuicios, indemnizacion que en un caso como aquél es debida i no se podría omitir.

Por estas consideraciones, hago indicacion para que se quite dicho inciso del lugar en que lo coloca

la Comision, i se ponga como artículo al final del título 4.º redactándolo en esta forma «La autoridad marítima expedirá a favor de las naves que cumplen con las prescripciones del presente título, el decreto de zarpe «consignándolo en la licencia de salida.»

El señor **Blest Gana**.—Yo desearia saber si hai algo en la lei sobre oficinas de enganche de marineros, porque lo que hoi hai establecido, es algo intolerable

El señor **Guerrero**.—Sí, señor, hai un artículo.

El señor **Blest Gana**.—Pediria que se le diera lectura.

El señor **Guerrero**.—Si Su Señoría tiene un poquito de paciencia, voi luego a llegar a ese punto.

El señor **Blest Gana**.—Está bien, señor.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, daremos por aprobada la indicacion que acaba de formular el señor Senador por Concepcion.

Aprobada.

El señor **Guerrero**.—Suplico al señor Secretario de lectura al artículo 47 de la Comision.

El señor **Secretario** (leyendo).—«Art. 47. Aun cumplidos estos requisitos, las autoridades marítimas impedirán la salida de toda nave nacional, de toda nave extranjera que haga el comercio de cabotaje i de toda nave extranjera que en el viaje que va a emprender deba tocar en algun puerto de Chile, si hallaren que la carga está mal estivada o temieren fundadamente un siniestro.

«Si por causa de la mala estiva de la carga, la nave naufragare o sufiere siniestro mayor, la autoridad marítima que permitió su salida i el capitan que se hiciere a la mar, contrariando la orden de la autoridad marítima, serán castigados con presidio mayor en su grado mínimo, i el capitan, ademas, no podrá en adelante desempeñar cargo alguno en la marina nacional.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En este momento se ha retirado un señor Senador, i no queda número en la Sala.

El señor **Larrain Moxó**.—Pido al señor Presidente que asocie al señor Sotomayor a la Comision de Hacienda. El señor Valenzuela Castillo piensa retirarse pronto al campo, i el señor Varas no podrá talvez asistir a las reuniones a causa de sus muchas ocupaciones. De manera que talvez no podrá reunirse la Comision.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Quedaré nombrado el señor Sotomayor en lugar del señor Edwards, ya que, como la Cámara lo sabe, este señor Senador no ha asistido nunca.

Se levanta la sesion

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 15.ª EXTRAORDINARIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1877.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Ministro de Hacienda, se pasa a tratar del proyecto de empréstito presentado por el Poder Ejecutivo; el informe de la Comision es aprobado por unanimidad i sin debate.—El señor Matte propone el nombramiento de una Comision de Senadores que